

**SIB-DSB-UNIF- 19213**

Caracas, 29 NOV 2018

**CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS****ALCANCE DE LA CIRCULAR SIB-DSB-17799 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018,  
RELATIVA A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS CLIENTES, USUARIOS Y USUARIAS  
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL QUE REALIZAN OPERACIONES MEDIANTE LA  
BANCA A DISTANCIA O BANCA POR INTERNET FUERA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 171 en concordancia con la competencia establecida en el numeral 7 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y del artículo 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en la oportunidad de informarle que los clientes que acceden a la Banca por Internet dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, deberán hacerlo a través de empresas que prestan este servicio o hayan obtenido direcciones IP (Internet Protocol) del Registro Regional de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC); y hayan recibido de parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la habilitación administrativa, concesión y permiso correspondiente para tal fin.

Adicionalmente, se exhorta que el contenido de esta Circular debe ser dado a conocer a los clientes y usuarios a través de las páginas web de las Instituciones Bancarias, para que éstos tomen las previsiones y consideraciones correspondientes con sus proveedores de servicios de internet.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Sin más a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Simón José Pángel Angarita  
Gerente de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (E)  
Por delegación del Superintendente  
Resolución N° 043.17 del 12/06/2017  
G.O. N° 41.172 del 14/06/2017

